

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 1283-2018**

SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DEL SINAES  
CELEBRADA EL DIA CATORCE DE DICIEMBRE DE 2018. SE DA INICIO A LA SESIÓN  
A LAS NUEVE DE LA MAÑANA EN LAS INSTALACIONES DEL SINAES.

### **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN**

#### **ASISTENTES**

M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte, vicepresidente      M.Ed. Josefa Guzmán León, Presidente  
MAE. Sonia Acuña Acuña      Ing. Walter Bolaños Quesada  
Ph.D. Juan Manuel Esquivel Alfaro      M.Sc. Edwin Solórzano Campos  
MBA. Arturo Jofré Vartanián      Dra. Leda Badilla Chavarría

#### **INVITADOS HABITUALES**

##### **ASISTENTES**

Lic. José Miguel Rodríguez García, Director Ejecutivo a.i., SINAES  
MAP. Angélica Cordero Solís, Secretaria de Actas, Consejo Nacional de Acreditación, SINAES  
Lic. Gastón Baudrit Ruíz, Asesor Legal

#### **INVITADOS ESPECIALES**

Lic. Carlos A. Arguedas Vargas, Consultor legal externo  
Lic. Federico Castro Paéz, Consultor administrativo externo

#### **Artículo 1. Revisión y aprobación de la propuesta de agenda para la sesión 1283.**

La presidente somete a conocimiento del Consejo la agenda 1283, el punto 4 de Infraestructura se pasa para el próximo año y se incluye en su lugar el punto de Ministerio de hacienda y Procuraduría, con estos cambios se aprueba la agenda.

Temas tratados: 1.Revisión y aprobación de la propuesta de agenda para la sesión 1283. 2.Revisión y aprobación del acta 1282. 3.Informes. 4.Carta Procuraduría General de la República. 5.Ministerio de Hacienda. 6.Análisis y Decisión de Acreditación sobre el Proceso 150, 151 y 152. 7.Análisis y Decisión del Proceso 162. 8.Análisis del Informe Final de Pares de la Evaluación Externa y Solicitud del Compromiso de Mejoramiento (CM) de la carrera del Proceso 64. 9.Revisión de Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) Proceso 65. 10.Nombramiento del Revisor Disciplinar para la Propuesta de Cambios en Plan de Estudios y revisor de ACCM del Proceso 129. 11.Revisión del Informe del Recurso de Reconsideración del Proceso PGR-02. 12.Solicitud de Reconsideración Proceso 52. 13.Nombramiento del Revisor del Recurso de Reconsideración del Proceso 52. 14.Actas Pendientes. 15.Guidelines of Good Practice de la Internacional Network for Quality Assurance Agencies in Higher Education (INQAAHE).

#### **Artículo 2. Revisión y aprobación del acta 1282.**

Se aprueba el acta 1282.

#### **Artículo 3. Informes.**

##### **1. De la Presidencia:**

Informa que el próximo año las sesiones iniciarán el martes 15 de enero de 2019.

##### **De los Miembros:**

##### **Dra. Leda Badilla Chavarría.**

Informa que, conjuntamente con el Dr. Juan Manuel Esquivel Alfaro presentaron las preguntas orientadoras de la propuesta de investigación para ser analizada por el resto del Consejo y así empezar con el proyecto el próximo año. Esta propuesta se refiere al documento a elaborar con motivo del Vigésimo Aniversario de la creación del SINAES.

**El Lic. Carlos A. Arguedas Vargas y el Lic. Federico Castro Paéz, ingresan a las 09:25a.m.**

### **El Lic. Gastón Baudrit Ruíz, se retira a las 9:35a.m.**

#### **Artículo 4. Carta Procuraduría General de la República.**

La Presidente informa que le llegó copia del oficio OF-CNR-141-2018, con fecha 10 de diciembre, remitido por el Dr. Henning Jensen Pennington, Presidente de CONARE, a la Procuraduría General de la República, en el cual solicita los alcances del dictamen C-307-2017 del 15 de diciembre de 2017. En dicho oficio se hacen aseveraciones sobre la interpretación que se está haciendo desde el SINAES a este dictamen. Considerando que en el oficio se plantean situaciones que no corresponden con la realidad del actuar del Consejo Nacional de Acreditación, se le solicita al Lic. Carlos A. Arguedas el análisis del oficio del CONARE a la Procuraduría General de la República y los alcances que podría tener dicha consulta. El Lic. Arguedas hace una valoración de cada una de las afirmaciones y propone el envío de un texto aclaratorio por parte del Consejo Nacional de Acreditación.

#### **SE ACUERDA**

1. Autorizar a la Presidente el envío de un oficio a la Procuraduría General de la República en el cual se aclaren las acciones que realiza el SINAES para cumplir con lo establecido en el dictamen de la Procuraduría General de la República C-307-2017. El texto aclaratorio debe además indicar que SINAES está actuando atendiendo los procesos establecidos por las instituciones competentes para cada uno de ellos, entre las que están la Contraloría General de la República y el Ministerio de Hacienda.
2. Acuerdo firme.

#### **Artículo 5. Ministerio de Hacienda.**

Se recibe al Lic. Carlos A. Arguedas Vargas y al Lic. Federico Castro Páez. El Lic. Castro informa que el miércoles 12 de diciembre de 2018, asistieron a una reunión con el subtesorero nacional para conversar de la transferencia de principio de año, recibieron una propuesta interesante de entrar en Caja única, y así no tener que manejar grandes cantidades de dinero en las cuentas, a parte esto facilitaría las transacciones de SINAES por medio del Internet Banking, explicaron los pro y contras. Los Miembros del Consejo Nacional de Acreditación analizan el tema y hacen diferentes consultas al respecto, que aclara el Lic Castro y el Lic. Arguedas.

#### **SE ACUERDA**

1. Participar en el programa de caja única del estado y así tramitar las transferencias por medio de Internet Banking del Ministerio de Hacienda.
2. Acuerdo firme.

### **El Lic. Carlos A. Arguedas Vargas y el Lic. Federico Castro Páez, se retiran a las 11:00a.m.**

#### **Artículo 6. Análisis y Decisión de Acreditación sobre el Proceso 150, 151 y 152.**

Con base en el análisis del Informe de Autoevaluación, el Informe del Equipo de Evaluadores Externos, el acuse de recibo del informe final de pares por parte de las carreras, el Compromiso de Mejoramiento (CM) y la Revisión del Compromiso de Mejoramiento.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que la misión del SINAES es fomentar la calidad de la educación superior costarricense y contribuir eficazmente al logro y observancia de los principios de excelencia académica en el quehacer docente de las instituciones costarricenses de educación superior.

2. Que el compromiso de mejoramiento presentado en esta acreditación incorpora las acciones y tareas necesarias para superar las debilidades y potenciar las fortalezas detectadas por las carreras, los pares evaluadores y por el Consejo del SINAES.
3. Que según el procedimiento establecido por el SINAES para la decisión de acreditación, las carreras satisfacen los requerimientos de calidad del Manual de Acreditación del SINAES.

## **SE ACUERDA**

1. Acreditar las carreras de Bachillerato en Ingeniería en Informática y Licenciatura en Ingeniería en Informática con énfasis en Gerencia; Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería en Sistemas de Información y Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería de Software de la Universidad Internacional de las Américas, Sede Central, por un período de 4 años a partir de la fecha en que se toma este acuerdo. El vencimiento de la acreditación se prevé para el 14 de diciembre de 2022.
2. Manifiestar a la Universidad la complacencia por este resultado, fruto de su compromiso con la calidad y del esfuerzo permanente que lleva a cabo por mejorarla. El SINAES considera importante para la formación de profesionales en el área de Ingeniería en Informática y Sistemas, contar con instituciones de enseñanza que muestren una capacidad de mejoramiento continuo.
3. Comunicar a la Universidad continuar con el proceso de mejoramiento y asegurar un nivel de calidad acorde con los criterios ya que los pares evaluadores tomarán en cuenta en el proceso de evaluación para la siguiente reacreditación.
4. Se pone énfasis en que a lo largo de todo el proceso de mejoramiento deben irse produciendo señales que evidencien el cumplimiento de las acciones de mejora planteadas, como un proceso de mejora continua. Estas señales han de ser el resultado del alineamiento del trabajo de personas, órganos, métodos, ejercicios de rendición de cuentas, involucramiento de autoridades superiores.
  1. El cumplimiento del compromiso de mejoramiento, será uno de los principales aspectos que los pares evaluadores tomarán en cuenta en el proceso de evaluación para reacreditación.
  2. A lo largo de todo del período de acreditación debe evidenciarse un proceso de mejora continua.
  3. El 14 de junio del 2022, la institución deberá solicitar una nueva acreditación y presentar su Informe de Autoevaluación (IA), junto con una valoración integral del nivel de cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM). Si la documentación anexa a la solicitud se ha presentado completa y en el tiempo establecido, la vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se realice el proceso y se resuelva al respecto.
  4. La condición de acreditación otorgada se rige por las normas y procedimientos del SINAES, conforme al Manual de Acreditación vigente.
5. Transcribir a la universidad los Artículos del Manual de Acreditación que la afectan durante la vigencia de la acreditación:

*Capítulo II, punto 2.5.2: "Durante la vigencia de la acreditación oficial otorgada a una carrera o programa, el Consejo del SINAES se reserva el derecho de revocar la acreditación si se produjeran cambios sustantivos que alteren de manera negativa las condiciones con base en las cuáles se acreditó la carrera o si existiera un incumplimiento comprobado de los términos del*

*Compromiso de Mejoramiento en los plazos que fueron estipulados”.*

6. Invitar a las autoridades universitarias a compartir con la Sociedad nacional la información sobre el carácter de carreras oficialmente acreditadas que le ha sido conferida. Toda comunicación que haga referencia a la acreditación de estas carreras debe cumplir con el Reglamento para el uso de sellos, emblemas y denominación del SINAES.
7. En caso de que se requiera alguna ampliación o se desee formular alguna observación o reconsideración al contenido del presente acuerdo, la misma podrá solicitarse dentro de los quince días naturales siguientes a su comunicado, de conformidad con lo que establece el artículo 4º del Reglamento de Reconsideración de los Acuerdos del Consejo Nacional de Acreditación.
8. Proponer que la actividad para la entrega de certificado de acreditación se realice en la Universidad en las fechas que se establezcan de común acuerdo entre el SINAES y las carreras.
9. Acuerdo firme.
10. Agréguese los documentos vistos en esta sesión en el expediente correspondiente a este proceso de acreditación.

#### **Artículo 7. Análisis y Decisión del Proceso 162.**

Con base en el análisis de la documentación generada en el proceso de acreditación y el Informe Final de la Evaluación Externa seguido por la carrera del Proceso 162.

#### **CONSIDERANDO**

1. El Consejo ha realizado un estudio integral del Informe de Autoevaluación, el Informe de Evaluación Externa, el Compromiso Inicial de Mejoramiento (CM) de esta carrera, los informes y recomendaciones técnicos especializados y otras informaciones obtenidas a lo largo de las diversas etapas, fases y actividades del proceso de acreditación oficial.
2. Los procesos de evaluación interna y externa de esta carrera han evidenciado un compromiso de la Universidad y de sus líderes académicos con la calidad.
3. La carrera ha realizado con responsabilidad y acierto los procesos de evaluación interna y externa con resultados que le permiten continuar con éxito procesos internos, inmediatos y participativos de reflexión y de mejoramiento efectivo de su calidad.

#### **SE ACUERDA**

1. Encauzar el proceso de evaluación y acreditación oficial de la carrera del Proceso 162 con el carácter de “Decisión Diferida” que se brinda a una carrera que ha alcanzado niveles significativos de calidad, pero que aún no satisface los requisitos para ser oficialmente acreditada. Diferir la decisión es la oportunidad que da a la carrera de incorporar – en un tiempo relativamente corto – elementos sustantivos, concretos y evaluables de mejora que le permitan reanudar el proceso de acreditación sin la obligación de regresar a las fases iniciales de éste.
2. La aceptación de esta decisión requiere, como condición “sine qua non”, el compromiso formal de la carrera de incorporar efectivamente los elementos de mejora necesarios en un período no mayor a dieciocho meses, según las normas reglamentarias establecidas para este fin. El SINAES, por su parte, cumplirá durante ese tiempo una tarea de acompañamiento, en la medida que la Universidad lo considere oportuno, con el objetivo de consolidar los elementos evaluables de mejora que permitan a la carrera continuara exitosamente su proceso de acreditación.
3. Al cabo del tiempo adicional de dieciocho meses que se concede a esta carrera del Proceso 162 según el presente acuerdo de “Decisión Diferida”, el Consejo Nacional

- evaluará integralmente el cumplimiento de las condiciones de calidad establecidas por el SINAES para conceder o no la acreditación oficial y decidirá en definitiva.
4. Con el fin de que el Consejo Nacional pueda contar con la información adicional pertinente, que le permita verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad establecidas, la carrera debe presentar – en un plazo no mayor a 30 días naturales, a partir de la comunicación de este acuerdo – un “Proyecto especial de mejoras”. Este proyecto debe comprender todas las acciones que se ejecutarán en el plazo máximo adicional de 18 meses establecido por este acuerdo de “acreditación diferida”, conforme a las indicaciones que señalará la Dirección Ejecutiva del SINAES.
  5. Sin perjuicio de los requerimientos de mejora encontrados a lo largo de los procesos de autoevaluación y evaluación externa, el “Proyecto especial de mejoras” señalado en el párrafo anterior, debe incorporar, al menos, las siguientes acciones primordiales de mejoramiento que la carrera del Proceso 162 habrá de realizar en un plazo no mayor a dieciocho meses:
    - Implementar un sistema de información integrado que permita el monitoreo, control y seguimiento de los principales indicadores en la gestión académica y administrativa que orienten en la toma de decisiones.
    - Contar con estrategias de relación y cooperación con la industria nacional e internacional.
    - Establecer convenios con instituciones de educación superior internacional que permitan aumentar la cooperación académica y la movilidad de estudiantes y profesores.
    - Aumentar la planta docente, con el fin de que la carrera cuente con los profesores que puedan atender las diferentes actividades de los procesos académicos.
    - Establecer estrategias para que los profesores puedan realizar estudios que les permitan obtener grados de nivel superior (Licenciatura, Maestría y Doctorado).
    - Documentar las experiencias pedagógicas que se desarrollan y establecer acciones que estimulen la producción de material didáctico.
    - Establecer estrategias de flexibilización curricular que permitan a los estudiantes orientar su formación acorde a sus propios intereses en cuanto al diseño.
    - Implementar estrategias que coadyuven a la actualización del plan de estudios acorde con las necesidades del contexto nacional e internacional.
    - Implementar estrategias y garantizar recursos para el desarrollo de investigación y extensión.
    - Dotar la Biblioteca de la bibliografía necesaria.
  6. En caso de que se requiera alguna ampliación o se desee formular alguna observación o reconsideración al contenido del presente acuerdo, la misma podrá solicitarse dentro de los quince días naturales siguientes a su comunicado, de conformidad con lo que establece el artículo 4º del Reglamento de Reconsideración de los Acuerdos del Consejo Nacional de Acreditación.
  7. Aprobar el trabajo realizado por el revisor del Compromiso de Mejoramiento (CM) del Proceso 162.
  8. Agréguese los documentos vistos en esta sesión en el expediente correspondiente a este proceso de acreditación.

**Artículo 8. Análisis del Informe Final de Pares de la Evaluación Externa y Solicitud del Compromiso de Mejoramiento (CM) de la carrera del Proceso 64.**

Con base en el Informe de Final de Pares Evaluadores Externos, las observaciones de la carrera a este Informe y el análisis realizado por el Consejo Nacional de Acreditación.

**SE ACUERDA**

1. Informar a las autoridades de la carrera correspondiente al Proceso 64, que en atención a lo establecido, la carrera debe presentar ante el Consejo del SINAES un Compromiso de Mejoramiento (CM) avalado por la universidad. Según lo indicado en el Manual de Acreditación Oficial, vigente desde el 2009 el CM ha de tener las siguientes características:
  - El punto de referencia para construir el **Compromiso de Mejoramiento** es la priorización y superación de las debilidades detectadas durante la autoevaluación y la visita de los pares evaluadores externos. Las debilidades son aquellos aspectos que como producto de la observación, el análisis y la evaluación, evidenciaron durante el proceso que no reúnen las características necesarias para ser catalogados como satisfactorios en el marco de los criterios y estándares establecidos por el SINAES para la acreditación oficial.
  - El **Compromiso de Mejoramiento** es un proyecto elaborado detalladamente por los responsables de la carrera o programa en el que se incluyen todas las acciones tendientes a que los aspectos que fueron identificados durante el proceso como debilidades, sean conducidos a una situación en la que esta condición se disminuya significativamente o desaparezca. De esta forma, el **Compromiso de Mejoramiento** constituye un medio para pasar de la situación actual de la carrera o programa a una situación futura, en que se conservan y enriquecen las fortalezas y se superan las debilidades.
  - El **Compromiso de Mejoramiento** debe ser elaborado con sentido de realidad; es decir, las proposiciones que contenga deben ser posibles de alcanzar en términos de sus costos, calendario, recursos y viabilidad política, además de ser viables técnica, económica, legal y políticamente. Este documento debe contar con el compromiso expreso de todos los actores y ser suscrito por el Rector y las autoridades de la carrera. En el marco institucional el **Compromiso de Mejoramiento** debe estar integrado en el plan operativo anual y el presupuesto de la unidad académica a la que pertenece la carrera o programa.
  - El **Compromiso de Mejoramiento** tiene como base el Compromiso Preliminar de Mejoramiento que se elaboró al finalizar la fase de autoevaluación, enriquecido con los aportes de los pares evaluadores externos y del propio Consejo Nacional de Acreditación del SINAES y constituye un insumo de gran valor para tomar la decisión final de acreditación de la carrera o programa.
  - El **Compromiso de Mejoramiento** debe incluir para cada una de las debilidades detectadas, los objetivos, metas, acciones, responsables y tiempos dispuestos para superarlas, los resultados esperados, plazos, recursos e indicadores de éxito. En este sentido, deberá realizarse conforme a la guía elaborada por el SINAES y será parte de los insumos que el Consejo tomará en cuenta para la decisión de acreditación. Para la presentación de este Compromiso de Mejoramiento (CM) se concede un máximo de 30 días hábiles, a partir del día hábil siguiente a la comunicación de este acuerdo. Para la elaboración de este Compromiso de Mejoramiento (CM), la carrera deberá incorporar de manera particular, acciones concretas respecto a:
    1. Las debilidades detectadas por los pares en el punto “Valoración de Criterios y Estándares” del Informe, en el tanto los pares hayan calificado el cumplimiento de un criterio como deficiente o insuficiente.
    2. Garantizar el total cumplimiento de los estándares indicados en el Informe de Pares. (Cumplimiento de Estándares).
    3. Subsanan las debilidades detectadas por los pares en los siguientes puntos de su Informe: Síntesis valorativa por componente, Análisis evaluativo por

- dimensión, Situación de la carrera en relación con el estado de desarrollo de la disciplina y su perspectiva profesional y Análisis de consistencia.
4. Las recomendaciones indicadas por los pares en la integralidad de su informe, particularmente las indicadas en los puntos: Recomendaciones por componente, Situación de la carrera en relación con el estado de desarrollo de la disciplina y su perspectiva profesional y Principales recomendaciones.
  5. Tomar en cuenta lo indicado por los pares en torno a la sostenibilidad y capacidad de superación de debilidades que se indica en el Informe de Pares.
  6. Es necesario que la carrera considere que cuando la fecha de cumplimiento de una actividad sea un año cualquiera, en todos los años anteriores debe consignarse una "X". Esto para indicar que antes del cumplimiento estricto de la actividad, se realizarán actividades preparatorias o preliminares. Los productos de estas actividades previas quedarán debidamente detallados y sobre ellos se deberá informar en los respectivos Avances de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de cada año.
- El **Compromiso de Mejoramiento** debe incluir las recomendaciones brindadas por los Pares Evaluadores que sean consideradas procedentes y aquellas que explícitamente plantee el Consejo. En este sentido, deberá realizarse conforme a la guía elaborada por el SINAES. Para la elaboración de este Compromiso de Mejoramiento (CM), el programa deberá incorporar de manera particular, acciones concretas sugeridas por los pares respecto a:
    - Avanzar en la dirección de la investigación internacional, para esto es fundamental hacer de los fenómenos de la enseñanza y el aprendizaje de la matemática un objeto de estudio que impulse la investigación y las publicaciones.
    - Estrategias para permear el plan de estudios con los avances en las investigaciones, y, en particular, las metodologías de enseñanza deberán ser afectadas por ese desarrollo, según corresponde.
    - Establecer un Plan de Desarrollo Estratégico de la carrera, donde se prioricen líneas de investigación y de perfeccionamiento académico, privilegiando el componente específico de la enseñanza y el aprendizaje de la matemática, en cualquiera de sus expresiones, componente que permanece hoy oculta e irrelevante bajo la de matemática, de computación y pedagógica.
  - El **Compromiso de Mejoramiento** debe asimismo incorporar, la propuesta de cómo la carrera conservará, vigorizará y avanzará en las fortalezas encontradas.
2. En caso de que se requiera alguna ampliación o se desee formular alguna observación o reconsideración al contenido del presente acuerdo, la misma podrá solicitarse dentro de los quince días naturales siguientes a su comunicado, de conformidad con lo que establece el artículo 4º del Reglamento de Reconsideración de los Acuerdos del Consejo Nacional de Acreditación.
  3. En firme.
  4. Agréguese los documentos vistos en esta sesión en el expediente correspondiente a este proceso de acreditación.

#### **Artículo 9. Revisión de Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) Proceso 65.**

Habiendo analizado el Segundo Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 65, el Informe de Revisión y la información técnica elaborada por el Área de Gestión Académica del SINAES.

## **SE ACUERDA**

1. Dar por recibido el 2<sup>do</sup>. Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 65.
2. Aprobar la Revisión del 2<sup>do</sup>. Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 65.
3. Remitir a la carrera la revisión del 2<sup>do</sup>. Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 65.
4. Mantener la condición acreditada a la carrera del Proceso 65.
5. Indicarle a la carrera del Proceso 65 que el vencimiento de la acreditación es el 03 de junio del 2020, por lo que para efectos de la reacreditación debe entregar el Informe de Autoevaluación 6 meses antes, es decir el 03 de diciembre del 2019.
6. Informarle a la carrera del Proceso 65 que, en lugar del último Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento, deberá incorporar en el Informe de Autoevaluación un apartado en el cual se indiquen los logros alcanzados por la carrera, así como los aspectos cuyo grado de cumplimiento no alcanzó el 100% y que serán retomados en el nuevo Compromiso de Mejoramiento.
7. Acuerdo firme.
8. Agréguese los documentos vistos en esta sesión en el expediente correspondiente a la carrera del Proceso 65.

## **El Ph.D. Juan Manuel Esquivel Alfaro se retira a las 12:30p.m.**

### **Artículo 10. Nombramiento del Revisor Disciplinar para la Propuesta de Cambios en Plan de Estudios y revisor de ACCM del Proceso 129.**

#### **CONSIDERANDO**

Los currículos de los candidatos a Profesionales Disciplinarios Externos (PDE) para la revisión de la propuesta de cambios en plan de estudio y revisor de ACCM del Proceso 129, así como la precalificación realizada según los criterios establecidos por el SINAES.

#### **SE ACUERDA**

1. Nombrar al M.Sc. Eduardo Jirón Fajardo, de Costa Rica, como revisor disciplinar para la propuesta de cambios en Plan de Estudio y revisor de ACCM del Proceso 129.
2. Nombrar al Dra. Ligia Bermúdez Hidalgo, de Costa Rica, como revisora disciplinar para la propuesta de cambios en Plan de Estudio y revisora de ACCM del Proceso 129, en caso que el M.Sc. Eduardo Jirón Fajardo, no pueda realizar la revisión disciplinar para la propuesta de cambios en Plan de Estudio y revisor de ACCM del Proceso 129.
3. Acuerdo firme.

### **Artículo 11. Revisión del Informe del Recurso de Reconsideración del Proceso PGR-02.**

Se da por recibido el Informe del revisor del Proceso PGR-02 y considerando el poco tiempo para su análisis, se propone agendarlo para las primeras sesiones de enero.

#### **SE ACUERDA**

1. Solicitar a la M.Sc. Juana Castro Tato, analizar el informe del revisor y presentar una síntesis y recomendación.

### **Artículo 12. Solicitud de Reconsideración Proceso 52.**

Se recibe oficio el 23 de noviembre de 2018, suscrito por el Sr. José Joaquín Seco, Rector y el Sr. Ronald Sasso Rojas, Representante Legal de la Universidad Veritas, presentando un recurso de reconsideración del Proceso 52.

#### **CONSIDERANDO**

1. Que el Consejo de Acreditación en su Acta 1266-2018, Artículo 7 del 12 de octubre de 2018 acordó que como resultado de un amplio análisis de los resultados de las etapas de autoevaluación y evaluación externa realizada del Proceso 52, se detectaron debilidades significativas que hacen que la carrera actualmente no reúna las condiciones de calidad requeridas para ser acreditada.
2. La solicitud de reconsideración de dicho acuerdo, remitido al Consejo del SINAES el 23 de noviembre de 2018, suscrito por el Sr. José Joaquín Seco, Rector y el Sr. Ronald Sasso Rojas, Representante Legal de la Universidad Veritas.
3. El reglamento de Reconsideración de Acuerdos del Consejo de Acreditación que indica: "una vez recibida la solicitud por parte del Consejo, éste concederá al interesado un plazo adicional de 5 días hábiles para que exprese por escrito los motivos que originan su reclamo, con indicación precisa de su fundamento. Si este documento no es entregado oportunamente, se considerará la gestión como desistida para todo efecto".

#### **ACUERDA**

1. Dar por recibida la solicitud de reconsideración de acuerdo de la carrera del Proceso 52 y conceder a la carrera del proceso 52 un plazo adicional de 5 días hábiles para que exprese por escrito los motivos que originan su reclamo, con indicación precisa de su fundamento.
2. Designar un experto internacionall en la disciplina que revise los atestados presentados y elabore un informe para el Consejo del SINAES que permita retroalimentar la decisión del SINAES. Se acuerda pagar a este experto internacional un monto de US\$ 1.450 (mil cuatrocientos cincuenta dólares) por concepto de honorarios. El revisor deberá realizar su tarea con base en una revisión documental. Para tal efecto podrá solicitar al SINAES información documental complementaria que el SINAES solicitará a la carrera para canalizarla al revisor.
3. Acuerdo firme.

#### **Artículo 13. Nombramiento del Revisor del Recurso de Reconsideración del Proceso 52.**

##### **CONSIDERANDO**

1. El recurso de reconsideración presentado por el Sr. José Joaquín Seco, Rector y el Sr. Ronald Sasso Rojas, Representante Legal de la Universidad Veritas, recibido el 23 de noviembre de 2018, suscrito en torno a la decisión del Proceso 52, Acuerdo-CNA-406-2018, Artículo 8, Sesión celebrada el 12 de octubre de 2018, Acta 1266-2018, Artículo 7 y ratificada el 26 de octubre de 2018, Acta 1270-2018.
2. La aceptación del recurso de reconsideración por parte del Consejo Nacional de Acreditación.
3. Los currículos de los candidatos a revisores del recurso de reconsideración del proceso 52, así como la precalificación realizada según los criterios establecidos por el SINAES.

##### **SE ACUERDA**

1. Nombrar como revisor del Recurso de Reconsideración al Dr. Joan Lluís Zamora Mestre de España.
2. Nombrar como primer suplente a la Dra. Virginia Cabrera Becerra de México.
3. Reconocer al revisor un pago de US\$1.450 (mil cuatrocientos cincuenta dólares) por concepto de honorarios, según lo establecido en el acuerdo del CNA, Acta 780-2012 del 29 de noviembre del 2012.
4. Acuerdo firme.

#### **Artículo 14. Actas Pendientes de Aprobación.**

Después de una revisión que se hizo, se detectaron las siguientes actas pendientes de aprobación, se presentan las actas 1067-2016, 1095-2016, 1129-2017, 1143-2017, 1146-2017, y las Sesiones de Trabajo del veintitres de marzo del 2018 ordinaria y extraordinaria.

**SE ACUERDA**

1. Aprobar las actas pendientes.
2. Acuerdo firme.

**Artículo 15. Guidelines of Good Practice de la Internacional Network for Quality Assurance Agencies in Higher Education (INQAAHE).**

El marco de su compromiso con la mejora continua del SINAES, el Consejo Nacional de Acreditación definió de especial importancia la certificación según la “Guidelines of Good Practice de la Internacional Network for Quality Assurance Agencies in Higher Education (INQAAHE). Para lograr este propósito se elaboró un Informe de Autoevaluación para optar por la certificación de alineamiento según la “Guidelines of Good Practice” de INQAAHE cuyo proceso de revisión filológica, traducción y trabajo de diseño ha finalizado.

**CONSIDERANDO**

1. El Informe de Autoevaluación para optar por la certificación de alineamiento según la Guidelines of Good Practice de la Internacional Network for Quality Assurance Agencies in Higher Education (INQAAHE) fue aprobado en la Sesión 1248-2018 del 03 de agosto.
2. Que el proceso de revisión, traducción y diseño ha concluido satisfactoriamente.
3. Que el proceso de evaluación de las “Guidelines of Good Practice” de INQAAHE tiene tarifa estándar de US \$15,000 (quince mil dólares) y el proceso de evaluación externa adicionalmente involucra costos logísticos asociados entre los que se consideran el traslado aéreo y local de los evaluadores externos, su hospedaje, y servicios de traducción para múltiples reuniones, entre otros.

**ACUERDA**

1. Autorizar a la Dirección Ejecutiva para que, en conjunto con la administración, procedan a tramitar la solicitud de evaluación y el pago del canon de US \$15,000 (quince mil dólares) que requiere el proceso de evaluación con INQAAHE.
2. Solicitar a la Dirección Ejecutiva a.i, presentar un plan de atención de la evaluación externa de la “Guidelines of Good Practice” de INQAAHE.
3. Autorizar a la Dirección Ejecutiva para que, en conjunto con la administración, se proceda al pago de los requerimientos asociados a la evaluación externa, y su gestión una vez que las tareas de preparación de la visita así lo indiquen.
4. Acuerdo firme.

SE CIERRA LA SESIÓN A LA UNA Y VEINTE DE LA TARDE.

M.Ed. Josefa Guzmán León  
Presidente

Lic. José Miguel Rodríguez García  
Director Ejecutivo a.i.